

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, con memorial de la apoderada de la parte ejecutada, a través del correo institucional del juzgado, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo que estime pertinente ordenar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita. Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del Proceso Ejecutivo Singular promovido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICIONAL DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**, en contra de **MISAEL CUEVAS ARIZA**, por pago total de la obligación.

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2023-00047  
DEMANDANTE: SERVICONAL  
DEMANDADO: MISAEL CUEVAS ARIZA

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO:** en firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez